CARPETA Nº: 2022-17-1-0004672.

**ENTRADA Nº:** 3773/2022.

Montevideo, 28 de setiembre de 2022.

## PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Rocha, relacionadas con la contratación directa para proceder a la realización de las obras de pavimentación de calles en Complejo Mevir Velázquez, al amparo de la causal de excepción prevista en el Art. 33, literal D) numeral 11 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que luce Memo N° 457/2022, de fecha 9/9/2022, de la Dirección General de Obras, dirigida al Intendente de Rocha, solicitando la realización de la contratación directa con la empresa MOLINSUR S.A. para obra de pavimentación en calles en complejo Mevir Velázquez. Surge de dicho Memo que la empresa se encuentra realizando trabajos para la Dirección Nacional de Vialidad, comprendidos en la Licitación C 77 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP). Dicho contrato básico se ejecutó correctamente, se amplió y se está ejecutando las obras incluidas.

2) que del Memo mencionado surge que la contratación puede enmarcarse en el Art. 33, Literal D, numeral 11 del T.O.C.A.F., por un monto total de \$ 22.981.633 IVA y Leyes Sociales incluidos;

**3)** que por Resolución Nº 002188/2022, de fecha 14/9/2022, el Intendente de Rocha dispuso contratar, al amparo de la causal de excepción prevista en el Art. 33, literal D) numeral 11 del T.O.C.A.F. a la empresa MOLINSUR S.A., para realizar las obras de pavimentación de las calles del complejo Mevir Velázquez, por un monto total de \$ 22.981.633, IVA y Leyes Sociales incluidos;

**4)** que de la Resolución de adjudicación de la Compra Directa, surge que se trata de obras en Ruta Nacional y la contratación directa que se propone refiere a vías de acceso que se integran y asocian a la obra que actualmente está en ejecución. En el rubrado del contrato con el Ministerio

de Obras Públicas se encuentran los rubros a utilizar en la adjudicación directa que se solicita tal como resulta al rubrado que se adjunta al memorándum;

**5)** que el Contador Delegado informó, con fecha 16/9/2022, que no existe disponibilidad respecto a los rubros posibles a utilizar para las obras de pavimentación de las calles del complejo mencionado;

**CONSIDERANDO: 1)** que el Art. 33 Lit. D) Nral. 11) del T.O.C.A.F. establece como excepción la siguiente: "La contratación de obras de infraestructura vial y caminería por parte de los Gobiernos Departamentales en acuerdo con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a una empresa contratista que se encuentre realizando localmente obras viales en rutas nacionales, cuando el objeto de la contratación directa refiera a vías de acceso o caminería integradas o asociadas al trazado adjudicado a la empresa contratista. La descripción del proyecto a ejecutar y los fundamentos detallados de su conveniencia, constituirán parte sustancial de la motivación del acto que disponga la contratación";

**2)** que en el caso, si bien se adjunta cuadro de descripción del proyecto, y el rubrado del MTOP, no surgen los fundamentos de su conveniencia, ni documentación que respalde que haya existido acuerdo con el citado Ministerio a efectos de la realización de la compra directa;

**3)** que no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (Art. 15 del T.O.C.A.F.);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

## **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar a la Intendencia de Rocha

M:\Mis

DIRECTAS\Rocha\2022 4672 Rocha CD 33 D 11 PavimCalles Obs CORREGIDA

documentos\COMPRAS